



# Asamblea General

Distr. general  
2 de febrero de 2009  
Español  
Original: inglés/ruso

---

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

### Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros

#### Nota de la Secretaría

#### Adición

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros .....	2
Azerbaiyán.....	2
Brasil .....	3



## I. Introducción

1. En el 45º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrado en 2006, el Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre convino en plantear a los Estados Miembros las preguntas siguientes:

a) ¿Considera necesario su gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, dado el nivel actual de las actividades aeronáuticas y espaciales y el nivel de desarrollo de las tecnologías aeronáuticas y espaciales? Sírvase justificar su respuesta; o

b) ¿Considera su gobierno que es necesario aplicar otro enfoque para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta (A/AC.105/871, anexo II, párr. 7 f)).

2. En el 46º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en 2007, el Grupo de Trabajo invitó nuevamente a los Estados Miembros a que presentaran sus respuestas a las preguntas anteriormente mencionadas (A/AC.105/891, anexo II, párr. 16 f)).

3. La Secretaría ha preparado el presente documento basándose en las respuestas recibidas hasta el 31 de marzo de 2008 de los siguientes Estados Miembros: Azerbaiyán y Brasil.

## II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros\*

### Azerbaiyán

[Original: ruso]

1. Azerbaiyán toma nota de que la pregunta a) ha sido tema de debate en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos desde hace más de 40 años, y en la actualidad sigue siendo pertinente. A juicio de Azerbaiyán, la delimitación del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre es esencial. A este respecto, Azerbaiyán subraya la importancia de observar el principio del derecho soberano, pleno y exclusivo de los Estados a utilizar el espacio aéreo situado sobre su territorio. Al mismo tiempo, es esencial tener en cuenta el artículo 1 del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>1</sup>, a tenor del cual el espacio ultraterrestre estará abierto para su exploración y utilización a todos los Estados sin discriminación.

2. A juicio del Gobierno de Azerbaiyán, no existe ningún otro enfoque para resolver la cuestión mencionada en la pregunta b).

\* Las respuestas se reproducen en la forma en que se recibieron.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, N° 8843.

**Brasil**

[Original: inglés]

1. La rapidez con que se están logrando avances tecnológicos en la investigación espacial y en la investigación en materia de aviación indica que, en un futuro próximo, será posible desarrollar naves espaciales con características similares a las de un “objeto aeroespacial”, que podría definirse como un objeto capaz de volar y de realizar actividades tanto en el espacio ultraterrestre como en el espacio aéreo.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la legislación espacial internacional debería regular los objetos aeroespaciales en relación con el espacio ultraterrestre, y la legislación aérea internacional o nacional debería hacer lo mismo en relación con el espacio aéreo. La distinción principal entre estos dos regímenes jurídicos radica en que en la legislación aérea prevalece el principio de la soberanía de los Estados, lo que no sucede en la legislación espacial.
3. Con el fin de tratar adecuadamente las situaciones derivadas del desarrollo o la utilización de objetos aeroespaciales (por ejemplo, las actividades que se realizan en el espacio aéreo extranjero), es necesario que la comunidad internacional adopte medidas para establecer principios y parámetros universalmente aceptados que se traduzcan en la definición de límites entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo.